



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

San Vicente, 06 de marzo del 2025

VISTO: EL INFORME LEGAL N° 424 - 2024-UNDC/OAJ –ERS, en relación al trámite de RECONOCIMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA DRA. YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA POR EL (MODULO I) DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION PARA EL PROGRAMA DEL II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA E.P. ADM (GRUPO I), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024, por un importe total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO de fecha 13 de febrero del 2025, designan a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración, a partir del 17 de febrero de 2025, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de febrero de 2025, se delega facultades y atribuciones a la CPC. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 027-2024-UPPM/OPP/UNDC de fecha 02 de febrero del 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa la asignación presupuestal para la ejecución del taller de tesis, por la suma total de S/ 173,586.00, a requerimiento de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 160-2024-UNDC/CO de fecha 22 de Abril del 2024, se aprueba la Directiva del Ciclo del Taller de Tesis de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 205-2024- UNDC, de fecha 21 de mayo de 2024, se APRUEBA la reprogramación del Plan de Trabajo del Ciclo del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales 2024 que iniciará el 26 de mayo de 2024.

Que, mediante INFORME N° 02 -2024/FCE/YLCV, de fecha 03 de julio de 2024, la DRA. YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA solicita reconocimiento de pago por el servicio Especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

Programa del II Ciclo del Taller de Tesis para la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales (Grupo 1), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante CARTA DE CULMINACION DEL SERVICIO, de fecha 01 de julio de 2024, la Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega informa el cumplimiento del SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DEL II CICLO DEL TALLER DE TESIS, para la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales. (GRUPO 1), impartidas desde 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante INFORME N° 790-2024/UNDC/FCE/FFOP, de fecha 11 de julio del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita el RECONOCIMIENTO DE PAGO, por el servicio prestado a favor de la Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega docente que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, dado la modalidad virtual, correspondiente al I MODULO del 26 de mayo al 16 de junio del 2024 por un monto total de s/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N°1479 - 2024-UNDC/DGA/UA, de fecha 23 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, presume que el área usuaria habría recibido el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales del 26 de mayo al 16 de junio del 2024 por un monto total de s/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles); por parte de la Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega, las mismas que no se tomaron en cuenta el procedimiento según las normas internas de la Universidad Nacional de Cañete que establece para la contratación de este tipo de servicios; asimismo, señala que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado o normas de aplicación supletoria, sea atendida según corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 424 - 2024-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica RECONOCE EL PAGO a favor del proveedor Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega, correspondiente al Servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales (Grupo I), correspondiente al I Modulo, realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024, en la modalidad virtual, por un importe total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), ello al haberse acreditado la realización de la prestación. Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 375-2024-DGA-UNDC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se RECONOCE excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

S/ 900.00 soles a favor del proveedor DRA. YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA, por haber prestado el servicio especializado en METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DE II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (GRUPO I), realizado desde el 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante INFORME N° 114 -2024-UNDC/DGA/UC de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad informa sobre el Reconocimiento de deuda y reembolso de gasto no se puede registrar en la plataforma SIAF.

- Que, mediante Resolución Directoral N°036-2024-EF/50.01, con fecha 13 de noviembre del presente año, modifica la Directiva No 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral No 0009- 2024-EF/50.01, el cual precisa en el Artículo N°14 Compromiso, lo siguiente:

(...) 14.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
(...)	(...)
(...)	(...)
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
301	RESOLUCIÓN O ACTO DE ADMINISTRACIÓN - CAJA CHICA 2/
302	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES DE AÑOS ANTERIORES
303	RESOLUCIÓN SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
304	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES - SUBSIDIOS
305	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE BECAS
306	RESOLUCIÓN POR EXPROPIACIONES
307	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO 3/
308	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIAS A CENTROS POBLADOS

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, aguinaldos y arbitrios.

2/ Para la constitución inicial, ampliación y restitución de caja chica.

3/ Su uso no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades (Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15) (...)"

- Como se puede visualizar en el cuadro adjunto, no describe Resolución de Reconocimiento de deuda, y el código que se utilizaba para realizar el procedimiento era 234. Dispositivo Legal o Acto de Administración 1/, el cual corresponde solo en caso de CTS, gratificaciones, aguinaldos y arbitrios.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 063-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, requiere tomar las previsiones del caso con la finalidad de que no se incumpla con la Resolución Directoral N°036-2024-EF/50.01 la cual modifica la Directiva No 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral No 0009- 2024-EF/50.01, asimismo solicita la reprogramación del pago para el primer trimestre del 2025.

Que, mediante INFORME N° 0034-2025-UNDC/PCO/OPP/UPPM de fecha 29 de enero del 2025, la Analista de Presupuesto remite la asignación presupuestal para Reconocimiento de deuda de los servicios de Docencia y personal de apoyo en el II Ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024, solicitado por la Facultad de Ciencias Empresariales, por el importe de S/ 57,300.00 soles.

META	FF	OEI	AEI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL (AOI)	ESPECÍFICA DETERMINADA	ASIGNACIÓN
3	RDR	1	4	GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	23.27.14.98	57,300

Que, mediante INFORME N° 0113-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 29 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de asignación presupuestal para la Facultad de Ciencias Empresariales, por el monto de S/ 57,300, para el pago de los servicios de docencia y personal de apoyo, correspondiente al ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024.

Que, mediante INFORME N° 072-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 11 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales solicita reconocimiento de deuda por el servicio prestado a favor de la Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del grupo 1, E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al Módulos I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024 por un monto total de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones reciprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de la **Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega**, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

el Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega, ha prestado el **servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del grupo 1, E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al Módulos I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024**, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA	MONTO	CCP
RDR	0003	2.3.2.7. 14 98	900.00	375

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 900.00 soles a favor del proveedor Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega, por haber prestado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del grupo 1, E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, correspondiente al Módulos I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 375-2024-DGA-UNDC, de fecha 16 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2025-DGA-UNDC

Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. RUT MAVET JARA BENDEZÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN